Bogotá, 22 de octubre de 2018

Señores

**Consejo Directivo de la CAR**

Ciudad

***Ref.:*** *El Consejo Directivo de la CAR no debe emitir proyecto de acuerdo sobre la reserva Thomas Van Der Hammen porque la providencia no se encuentra en firme y está pendiente de trámite una recusación contra uno de sus miembros.*

Atento saludo,

La bancada del Polo Democrático Alternativo del Concejo de Bogotá solicita de manera respetuosa al Consejo Directivo de la CAR, se abstenga de presentar y aprobar un proyecto de acuerdo que adopte formalmente la decisión de la Alcaldía sobre la reserva Thomas Van der Hammen. Tal solicitud la fundamentamos principalmente en las siguientes razones:

1. Frente a la decisión del Tribunal Administrativo de Cundinamarca la Procuraduría General de la Nación presentó **aclaración**, mecanismo jurídico que según los términos del Código General del Proceso tiene efectos suspensivos (Art. 302 CGP).
2. Frente a la decisión en comento, la misma CAR presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto, por las numerosas irregularidades que tiene, entre otras el desconocimiento de la autonomía de dicha corporación frente a asuntos ambientales de su competencia, como sucede en el presente caso.
3. También fueron presentados otros recursos de reposición y en subsidio de apelación por parte de la Gobernación de Cundinamarca y la Gobernación de Boyacá, debido a las serias irregularidades del referido auto, por lo que la providencia judicial no se encuentra en firme y cualquier decisión que tome el Consejo Directivo puede tener **efectos irreversibles o poner en peligro la ejecución de cualquier decisión posterior** que pueda modificar el sentido de la providencia recurrida.
4. Actualmente, el Consejo Directivo no ha dado trámite a una recusación contra el representante del gobierno nacional, Dr. Carlos Costa Posada, quien se encuentra en un claro **conflicto de intereses**, por lo que tomar cualquier decisión sin haber resuelto la recusación conduciría a una posible violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, a pesar de que la misma fue dada a conocer al Consejo Directivo antes de la toma de la decisión.
5. La aplicación inmediata del auto del Tribunal, emitido en el marco de una acción popular sobre el rio Bogotá y no sobre la reserva, puede traer serias repercusiones ambientales sobre la reserva Thomas Van der Hammen, por lo que la misma no debería ejecutarse sino hasta tanto sean resueltos los recursos de reposición, apelación y aclaración, en aras de dar plena aplicación al **principio constitucional de precaución**.

Sin otro particular, agradecemos su atención.

Cordialmente,

 **MANUEL SARMIENTO CELIO NIEVES HERRERA**

CONCEJAL DE BOGOTÁ CONCEJAL DE BOGOTÁ

**ÁLVARO ARGOTE MUÑOZ XINIA NAVARRO PRADA**

CONCEJAL DE BOGOTÁ CONCEJAL DE BOGOTÁ